

## **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

Expediente: N° 2021-71-1-0000571

Resolución: N° 176/2021

Acta: N° 047/021

Montevideo, 16 de setiembre de 2021

**VISTO:** La gestión promovida por la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Unidad Reguladora.

### **RESULTANDO:**

- I. Que en la ejecución proyectada para el año 2021 de los créditos del Grupo 0 “Servicios Personales”, se comprueba la existencia de un faltante de créditos estimado en los objetos de gastos 0.5.3.000 “Licencias Generadas y no Gozadas” por \$ 905.987,46 y 0.4.4.001 “Prima por Antigüedad” por \$ 10.519,20, para hacer frente al pago de las obligaciones de 2021;
- II. Que en el objeto de gasto 0.4.2.510 “Compensación por Funciones Especiales” se comprueba la existencia de un sobrante de créditos de hasta \$ 1.256.426, que se explica por la no utilización, hasta el 31 de agosto de 2021, de los créditos previstos para el pago de los sueldos de los cargos vacantes;
- III. Que las referidas trasposiciones de créditos regirán hasta el 31 de diciembre de 2021, y la reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos previstas presupuestalmente por URSEC.

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 4° del Decreto N° 356/013 de 4 de noviembre de 2013 establece que “El monto a abonar por las licencias ordinarias o especiales por tareas extraordinarias, pendientes de goce, no podrá exceder al equivalente a sesenta días corridos ni suspenderá la ejecutividad de los actos de cese”;
- II. Que el Lit. i) del Art. 11° del Decreto N° 386/020 de 31 de diciembre de 2020 establece que “Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la función pública, cuyo valor mensual será de un 2% sobre la Base de Prestaciones y Contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo, por cada año de antigüedad”;
- III. Que el Art. 6° del Decreto N° 386/020 de 31 diciembre de 2020, establece que la trasposición dentro de un mismo programa se realizarán con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas;

- IV. Que el Art. 6° del Decreto N° 386/020 de 31 diciembre de 2020, establece que dentro del Grupo 0 “Servicios Personales”, podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido;
- V. Que hay créditos disponibles en el objeto de gasto 0.4.2.510 “Compensación por Funciones Especiales” que permite efectuar las trasposiciones propuestas.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por los artículos 256 y siguientes de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, por los Decretos N° 386/020 de 31 diciembre de 2020 y 356/013 de 4 de noviembre de 2013 y a lo informado por los servicios;

## **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

### **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar las trasposiciones, de hasta \$ 905.987,46 al objeto de gasto 0.5.3.000 “Licencias Generadas y no Gozadas” y de hasta \$ 10.519,20 al objeto 0.4.4.001 “Prima por Antigüedad”, desde el objeto de gasto 0.4.2.510 “Compensación por Funciones Especiales” por un monto total de hasta \$ 916.506,66, dentro de un mismo programa del Inciso 71 Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.
- 2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto por el Art. 6° del Decreto N° 386/020 de 31 diciembre de 2020.
- 3.- Pase a Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 4.- Cumplido, archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta  
Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General